	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 1 de 37

Fecha Elaboración	Septiembre de 2015
-------------------	--------------------

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 Antecedentes

#### • 1.1.1. Contractuales


El día 30 de Julio de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 832 por medio de la cual ordenó la apertura de la Licitación Pública No VJ-VE-LP-004-2012.

El día 08 de Noviembre de 2013 Mediante Resolución No. 1284 se adjudicó el Contrato de Concesión del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) a la Sociedad Concesionaria Vial de Colombia - CONVICOL S.A.S. (en adelante el "Concesionario").

El día 11 de Diciembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 517 de 2013 (en adelante el "Contrato"), cuyo Objeto es el *"El otorgamiento de un Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada para que el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo el reforzamiento, obras de construcción, Operación y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos y la financiación en el corredor concesionado "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)", denominado corredor "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)".*

De conformidad con lo establecido mediante el Decreto 2056 de 2003 en su artículo 2º numeral 17, que regula la entrega de la infraestructura de transporte por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser afectada a un contrato de concesión, mediante Resolución No. 06460 del 18 de diciembre de 2013 expedida por el Instituto Nacional de Vías, publicada en el Diario Oficial No. 49010 del 20 de diciembre de 2013, se autorizó la entrega a la ANI de la siguiente infraestructura vial, incluyendo todas las obras de infraestructura que la conforman:

- Sector Zipaquirá – Ubaté, Ruta 45 A 04, comprendida entre los PR 26+0300 al 41+0800 y 46+0000 al 67+1134, incluyendo la estación de peaje denominada CASABLANCA, localizada en dicho sector.
- Sector Vía Perimetral de Ubaté, Ruta 45 ACNC, comprendida entre los PR 0+0000 al 3+0148.
- Sector Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45 A 05, comprendida entre los PR 0+0000 al 33+0000 y 39+0000 y 89+0340, incluyendo el Centro de Control Operativo - CCO, la estación de peaje y la estación de pesaje denominados SABOYA, localizados en dicho sector.
- Sector Variante de Chiquinquirá, Ruta 45 ABYB, comprendido entre los PR 0+0000 al 6+0900.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 2 de 37


- Sector Puente Nacional – San Gil, Ruta 45 A 06, comprendida entre los PR 9+0000 al 125+0800, incluyendo la estación de peaje denominada OIBA, localizada en dicho sector.
- Sector San Gil – Puente Reina de la Paz, Ruta 45 A 07, comprendida entre los PR 0+0000 al 90+0000, incluyendo las estaciones de peaje denominadas SAN GIL y LOS CUROS, así como el Centro de Control Operativo – CCO denominado CURITÍ, localizados en dicho sector.
- Sector Puente Reina de la Paz (Floridablanca) – Palenque, Ruta 45 AST 08, comprendida entre los PR 0+0000 y 4+0000.

Que con fundamento en lo señalado en el PARAGRAFO del ARTICULO PRIMERO de citada Resolución se determinó que el INVÍAS ejecutará hasta su terminación, dentro de los plazos y términos contractuales pactados en cada uno de ellos, los contratos que se deriven de los procesos licitatorios, y que se encontraban para esa época en ejecución en algunos tramos del corredor, con el fin de evitar que se altere la distribución de los riesgos previstos en los contratos adjudicados por el INVÍAS, y se prevengan eventuales reclamaciones en contra del INVÍAS.

El día 31 de Diciembre de 2013, se suscribió acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de una infraestructura vial para ser afectada al contrato de concesión No. 517 de 2013, suscrito entre la ANI y la Sociedad CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S., para el desarrollo del proyecto de concesión denominado ZIPAQUIRA – BUCARAMANGA (PALENQUE) y dentro de las CONSIDERACIONES, OBSERVACIONES, COMPROMISOS Y CONSTANCIAS se previó lo siguiente:

*"(...)5. Que dentro de los términos señalados en la citada Resolución se determinó que el INVÍAS ejecutará hasta su terminación, dentro de los plazos y términos contractuales pactados en cada uno de ellos, los contratos que se deriven del presente procesos licitatorio, con el fin de evitar que se altere la distribución de los riesgos previstos en los contratos adjudicados por el INVÍAS, vigentes a la fecha de entrega de la infraestructura vial de que trata la presente Resolución, y se prevengan eventuales reclamaciones en contra del INVÍAS:*

- ✓ *Licitación Pública LP-SGT-SRN-019-2013, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA – UBATÉ, RUTA 45 A 04, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MÓDULO 1", teniendo como alcances de inversión el sector comprendido entre los PRs 41+0800 y 46+0000, el que, en consecuencia, será entregado a la ANI una vez se reciba dicho contrato.*
- ✓ *Licitación Pública LP-SGT-SRN-019-2013, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA UBATÉ – PUENTE NACIONAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MÓDULO 2", teniendo como alcances de inversión el sector comprendido entre los PRs 33+0000 y 39+0000, el que, en consecuencia, será entregado a la ANI una vez se reciba dicho contrato.*
- ✓ *Licitación Pública LP-SGT-SRN-019-2013, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE NACIONAL-BUCARAMANGA (PALENQUE), SECTOR PUENTE NACIONAL – OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MÓDULO 3", teniendo como alcances de inversión el sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 9+0000 y la terminación de la estructura del sitio El Alcaraván, localizado en el PR 46+0500, sector y punto específico que, en consecuencia, serán entregados a la ANI una vez se reciba dicho contrato.*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 3 de 37


✓ Licitación Pública LP-SGT-SRN-019-2013, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE NACIONAL-BUCARAMANGA (PALENQUE), SECTOR OIBA - BUCARAMANGA (PALENQUE) DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MÓDULO 4", teniendo como alcances de inversión el sector comprendido entre los PRs 4+0000 y 10+0000 de la carretera Puente Reina de la Paz (Floridablanca) - Palenque y la intervención en obras de drenaje del sitio denominado La Españolita, localizado en el PR 82+0700, sector y punto específico que, en consecuencia, serán entregados a la ANI una vez se reciba dicho contrato.

"(...) 2. La autorización para entrega de la infraestructura vial a la cual se refiere la presente Acta se condiciona a que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la Sociedad CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S., tengan en cuenta y respeten hasta su terminación la ejecución de los contratos de obra e interventoría adjudicados por el INVÍAS a la fecha de suscripción de la presente Acta, referidos a los sectores de vía que se entregan, de tal manera que no se altere la distribución de los riesgos a cargo de quienes los suscriben y se eviten eventuales reclamaciones en contra del INVÍAS. Una vez se suscriba el acta de recibo definitivo de las obras que se ejecutan en los sectores objeto de entrega, a través de los contratos suscritos por el INVÍAS, así como el acta de recibo final de los contratos de interventoría a dichas obras, el INVÍAS informará de ello a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, aportando los soportes pertinentes, para que éste proceda con su recibo y entrega a la firma concesionaria, como parte integral de los sectores cuya entrega total se autoriza mediante la presente Acta, para cuyos fines, bastará simplemente con la información que remita el INVÍAS a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI sobre los contratos terminados, para que se entiendan entregados los tramos correspondientes a partir de la fecha de radicación de la comunicación ante la citada Agencia, sin que se requiera la suscripción de una nueva acta entre las partes con dicho fin.(...)"

"(...)4. Los sectores y puntos específicos de intervención que se indican en los considerandos de la presente Acta, en los cuales ejecutará el INVÍAS los contratos a la fecha en que surta efectos la entrega y recibo que se formalizan mediante la presente Acta, serán responsabilidad del INVÍAS y de los Contratistas correspondientes hasta que se ejecuten las obras en desarrollo de los respectivos contratos, se reciban por parte del INVÍAS y se formalice su entrega a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, solamente en cuanto se refiere a la ejecución de las obras contratadas y a las responsabilidades que se deriven como consecuencia de las obligaciones y garantías contenidas en los contratos indicados. (...)"

Como parte de los compromisos establecidos en el Acta de entrega de la Infraestructura del INVÍAS a la ANI y así mismo de esta al Concesionario, el pasado 03 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó entrega de los tramos intervenidos por el INVÍAS en vigencia del contrato de Concesión No 517 de 2013 de la siguiente manera:

1. Sector Zipaquirá - Ubaté, Ruta 45 A- 04 comprendido ente el PR41+0800 al 46+0000.
2. Sector Ubaté - Puente Nacional; Ruta 45 A- 05 comprendido entre el PR33+000 y al PR39+000.
3. Sector Puente Nacional - Oiba; Ruta 45 A- 06 comprendido entre el PR0+000 y al 9+000.
4. Sector Oiba - Bucaramanga; Ruta 45 A- 08 comprendido entre el PR4+000 al PR10+000
5. Sector Puente Nacional - San Gil - Bucaramanga y anillo vial Floridablanca; Ruta 45 A- 06 comprendido entre el PR42+950, PR51+000, PR55+500, PR47+460 (incluye obras sector Alcaraván y Españolita).

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 4 de 37

6. Sector Puente Pescadero; Ruta 45 A- 07 comprendido entre el PR53+000.

La entrega de Infraestructura por INVIAS a la ANI y así mismo de la ANI al Concesionario, se realizó bajo las siguientes consideraciones:

*"(...) PARAGRAFO PRIMERO: Para los tramos en los cuales se presenten fallas que afecten la estabilidad de la calzada existente objeto de intervención del Contrato de Concesión No. 517 de 2013, se encuentren amparadas con pólizas de estabilidad vigentes por los anteriores contratos, las gestiones pertinentes en materia de reclamación de amparos estarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ante el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para lo cual y en caso de considerarse necesario, si son solicitados por la Agencia, deberán generar los informes necesarios por Concesionario y validados por la Interventoría para tal fin, según lo establecido en el considerando No 17 de la presente acta, así como en caso que suceda un evento eximente de responsabilidad suceda en cualquiera de los tramos entregados mediante la presente acta, se procederá conforme lo establecido en el considerando No 18.*

*PARAGRAFO SEGUNDO: La documentación entregada al Concesionario correspondiente a los contratos de obra No 1381/2012, 1380 de 2012, y 1383 de 2012 se realizó con el fin de tener conocimiento del alcance de las obras realizadas por el INVIAS mediante estos contratos y los amparos de las mismas para los fines mencionados en el párrafo anterior Concesionario asumirá en su integralidad todos los riesgos asignados a él en el contrato de Concesión, y todas las obligaciones derivadas del mismo. (...)"*

El Contrato de Concesión No. 517 de 2013 establece en la cláusula 3a. Etapas de Ejecución Contractual lo siguiente:

*"(...) CLÁUSULA 3a. Etapas de Ejecución Contractual*

*La ejecución del Contrato se llevará a cabo en dos (2) Etapas:*

*a. Etapa Preoperativa. Esta etapa tendrá una duración total máxima de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Esta etapa está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Puesta a Punto.*

- Fase de Preconstrucción. Esta fase tendrá una duración de hasta seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato y comprenderá entre otras, la ejecución de las actividades descritas en el Apéndice A.*
- Fase de Puesta a Punto. Esta fase tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato y hasta la terminación de la Etapa Preoperativa y, comprenderá la ejecución de las actividades descritas en el Apéndice A.*

*b. La Etapa de Operación y Mantenimiento. Esta etapa inicia a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y se extenderá hasta el vencimiento del plazo del Contrato.*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 5 de 37

El contrato establece en la Cláusula 4. Plazo del Contrato lo siguiente:

*"(...) CLÁUSULA 4a. Plazo del Contrato*

*El plazo del Contrato es de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final. (...)"*

El Contrato establece en la Cláusula 19. *Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños:*

*"(...) CLÁUSULA 19. Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños*

*Las adecuaciones y/o modificaciones que estime el Concesionario deba efectuar durante la Fase de Puesta a Punto a sus propios Estudios de Detalle o a los suministrados, como referencia, por la Entidad, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Obras de Construcción en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas y en los Apéndices A y D se refiere. El Concesionario dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al Interventor, entregándole para su análisis y observaciones los documentos técnicos que correspondan (...)"*


El Contrato establece en la CLÁUSULA 69. Valor del Contrato lo siguiente:

*"(...) CLÁUSULA 69. Valor del Contrato*

*El valor del Contrato será la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS constantes de 31 de Diciembre de 2011 (\$283.289.000.000) comprende el presupuesto estimado de inversión.*

*Los aportes de recursos públicos son los indicados en el presente contrato.*

- a. En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la fecha de su adjudicación, incluye sin limitarse los costos y gastos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, los Estudios de Detalle y ensayos que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo, así como exclusivamente, la adquisición de los Predios, la gestión social y predial de los Apéndices Predial y Social, las, tasas y contribuciones que resulten aplicables están incluidos en su totalidad en el valor señalado, y por lo tanto, salvo por lo previsto en el procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, cualquier ajuste al valor del Contrato que solicite el Concesionario será negado por la Agencia. (...)"*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 6 de 37

El Apéndice A: Técnico del Contrato establece las condiciones para desarrollar los estudios de detalle, en su sección 2 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA, numeral 2.1.1. Estudios de detalle y 2.1.3. Plan de Obras y 2.2. Fase de Puesta a Punto lo siguiente:

*"(...) 2.1.1. Estudios de Detalle*

*El Concesionario deberá desarrollar los Estudios de Detalle para definir, al nivel adecuado, de las Obras de Construcción, Refuerzo del Pavimento, y demás obras del alcance físico básico que se describen en el presente Apéndice.*

*El alcance y contenido de los Estudios de Detalle será como mínimo, el indicado en el Apéndice D.*

*Durante todo el proceso de desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario informará periódicamente a la Interventoría de los principales criterios de diseño adoptados y los avances en los Estudios de Detalle.*

*El Concesionario será responsable tanto de los diseños que produzca en desarrollo de su Contrato así como de la actualización y uso de los Estudios referenciales proveídos por la Agencia Nacional de Infraestructura así como del valor de ejecución que establezca para la construcción de la obra proyectada, liberando así a la Entidad de cualquier reconocimiento adicional en el valor total del Contrato que se origine por un incremento pretendido o real en las cantidades de obra. (...)"*

*"(...) 2.1.3. Plan de Obras (PO)*


*Para las Actividades del Alcance Físico Básico (Refuerzo del Pavimento, atención de puntos críticos y construcción de obras adicionales), el Concesionario desarrollará un Plan de Obras (PO), estableciendo los principios de la actuación, diseñando las soluciones técnicas adecuadas y detallando las intervenciones a realizar en todos los trayectos.*

*Una versión preliminar del PO deberá ser presentado a la Interventoría antes de finalizar el segundo mes de la Fase de Preconstrucción. Para la preparación del PO se deberá considerar, entre otros, el diagnóstico de la vía a intervenir en el cual Sectorizara los sectores que van hacer objeto de actividades de refuerzo, Partiendo de lo anterior, la expectativa será que el PO permita organizar las intervenciones de acuerdo con niveles de urgencia y prioridad de las obras del Alcance Físico Básico.*

*A partir de la entrega del PO la Interventoría tendrá quince (15) días para verificarlo y emitir recomendaciones. En esta primera versión del PO el Concesionario definirá la metodología, los criterios de diseño y la exploración a seguir. No obstante, una vez iniciada la versión preliminar del PO, a más tardar al final del quinto mes se presentará la versión definitiva en la cual se programaran las obras de Atención de puntos Crítico y Obras Complementarias. (...)"*

*"(...) 2.2. Fase de Puesta a Punto*

*En la Fase de Puesta a Punto el Concesionario realizará todas las intervenciones encaminadas a restablecer las condiciones de la vía y el nivel de servicio, para lo cual deberá garantizar un Índice de Estado mínimo de (4.0) y una vida útil mínima de (4) años, esto es 3 años de proyecto y una año*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 7 de 37

adicional a partir de la fecha de reversión del contrato, en todos los trayectos, para tal fin, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades: a) Refuerzo del Pavimento, b) atención de Puntos Críticos (Obras de estabilización y obras para mejorar la Transitabilidad). Adicionalmente para garantizar una correcta operación de la vía deberá construir obras adicionales (Puentes Peatonales) según lo definido en este Apéndice.

Esta fase tendrá una duración máxima de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato


Para los segmentos de vía que hayan sido intervenidos por el INVIAS y/o anteriores concesionarios que cuenten con una garantía de calidad y estabilidad de las obras vigente a la Fecha de Inicio del presente Contrato de Concesión, el Concesionario se obliga a cumplir íntegramente las Especificaciones de Operación y Mantenimiento del Apéndice Técnico B, sin embargo, no podrá realizar obras de mantenimiento mayor sin la verificación previa y expresa de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual realizará, directamente o a través de la Interventoría, las inspecciones, auscultaciones, toma de muestras y trámites que considere oportunos de cara a hacer cumplir las obligaciones de la garantía de calidad y estabilidad vigente a quien corresponda según las condiciones establecidas por la misma. Con este propósito se consideran trabajos de mantenimiento mayor los siguientes:

- (i) Trabajos de bacheo, fresado, asfaltado, recarpeteo o cualquier otra reparación que supongan la manipulación de la estructura del pavimento existente en ese Tramo.
- (ii) Trabajos de reparación de elementos rotos del sistema de drenaje longitudinal o transversal.
- (iii) Trabajos de inyección, saneo y cubrimiento y cualquier otro de reparación de concreto o metal de cualquier elemento estructural.
- (iv) Trabajos de reposición o reparación de juntas de dilatación o elementos de apoyo de los tableros.

Por lo tanto las obras de mantenimiento que el Concesionario puede realizar sin necesidad explícita de aprobación previa de la Agencia Nacional de Infraestructura son aquellas encaminadas a preservar el estado actual de los elementos constitutivos de la vía estas actividades son las siguientes: sellados de pavimento o estructuras, repintado de la demarcación horizontal, limpiezas de cualquier tipo, sustitución de luminarias, sustitución de señales verticales, elementos o barreras de contención y actividades de rocería. (...)"

En cumplimiento de dichas obligaciones el Concesionario remitió a la Interventoría para su revisión y aprobación, los Estudios y Diseños de Detalle mediante comunicación 053-14-CLI-CVC-RLG de 31 de mayo de 2014, la interventoría mediante comunicación 01-6815-2014 de 03 de Julio con radicado ANI No 2014-409-030906-2 de 03 de Julio de 2014 realizó observaciones las cuales fueron presentadas por el concesionario mediante comunicación 063-CLI-CVC-RLG de 07 de Julio de 2014 con radicado ANI No 2014-409-031658-2 de 08 de Julio de 2014.

De igual manera el Plan de Obras preliminar fue presentado por el Concesionario mediante comunicación 020-14-CLI-CVC-RLG de 03 de Marzo de 2014, el Plan de Obras definitivo fue

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 8 de 37

presentado mediante comunicación 078-14-CLI-CVC-RLG el 01 de Agosto de 2014, al cual la interventoría no tuvo objeción.

El Contrato establece en la CLAUSULA 72. Retribuciones al Concesionario lo siguiente:

*"(...) c. La Agencia efectuará el traslado de los Aportes Agencia a la Subcuenta Aportes Agencia de la Cuenta Agencia.*

*d. Siempre que el Concesionario tenga derecho a recibir la Retribución en los términos del presente Contrato, se trasladarán los recursos de la Cuenta Agencia a la Cuenta Aportes Concesionario de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula. La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos meses a partir de que se cumplan las condiciones para que el Concesionario reciba la Retribución, para realizar el traslado de la retribución, tiempo durante el cual verificará que se cumplan las condiciones para dicho traslado. Durante este tiempo, no le serán reconocidos rendimientos que se hayan generado sobre estos montos desde la fecha del cumplimiento de las condiciones para recibir la retribución, hasta la fecha del traslado de dicha retribución. (...)"*

A la fecha no se ha suscrito documento alguno que modifique el Contrato 517 de 2013, por lo tanto las obligaciones descritas en el contrato y los documentos que hacen parte de él se mantienen intactas.

Dentro de las obras a construir por el Concesionario se contempla la **construcción de 41 puntos críticos** y dentro de estos, los puntos 6, 7, 8, 9 y 11 los cuales fueron identificados de la siguiente manera:


El Apéndice A: técnico en el subnumeral 2.2.1. Atención de Puntos Críticos del numeral 2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA establece lo siguiente:

*"(...) 2.2.2... Atención de Puntos Críticos*

*Comprenden la ejecución de estudios, diseños y construcción de obras para estabilizar Puntos Críticos identificados más adelante del presente Apéndice. La Atención de un Punto Crítico se considerará terminada cuando las obras de estabilización sean terminadas y la estructura del pavimento sean finalizadas a nivel de capa de rodadura cumpliendo con el Índice de Estado mínimo de (4.0) y una vida útil de 4 años, para tal fin se debe entender que la obra estará disponible cuando el segmento de vía entre el PR (inicial) y el PR (final) cumple con lo anteriormente señalado y serán objeto de la medición de Indicadores establecidos en el Anexo C.*


*A continuación se identifican y localizan los Puntos Críticos que van hacer objeto de intervención a cargo del Concesionario, cada Punto Crítico cuenta con estudios referenciales que serán proveídos por la Agencia Nacional de Infraestructura. Se aclara que el Concesionario será responsable tanto de los diseños que produzca en desarrollo de su Contrato así como de la de la actualización y uso de los Estudios referenciales proveídos por la Agencia Nacional de Infraestructura, así como del valor de ejecución que establezca para la construcción de la obra proyectada, liberando así a la Entidad de cualquier reconocimiento adicional en el valor total del Contrato que se origine por un incremento pretendido o real en las cantidades de obra.*



 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 9 de 37

Localización de Puntos Críticos a cargo del Concesionario

PUNTO CRITICO #	RUTA	ABSCISA		DESCRIPCION
	NACIONAL	PR INIC.	PR. FINAL	
25	45A 06	PR17+100	PR17+250	HUNDIMIENTO DE LA BANCA A CAUSA DEL COLAPSO DE LAS OBRAS DE DRENASJE EXISTENTE,
38	45A 06	PR23+500	PR23+700	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA
39	45A 06	PR23+850	PR23+950	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA
30	45A 06	PR21+000	PR21+100	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION PROVOCADA POR FALTA DE CAPACIDAD HIDRAULICA DE LAS OBRAS EXISTENTES
68	45a 06	PR 41+600	PR 41+825	FLUJO DE TIERRA EN LA LADERA. HUNDIMIENTOS A TODO LO ANCHO DE LA BANCA EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 100 METROS.
2	45A 05	PR80+400	PR80+500	MOVIMIENTO DE LA LADERA (FLUJO DE TIERRAS), QUE HA PRODUCIDO HUNDIMIENTO EN LA BANCA, TALUD INFERIOR Y SUPERIOR INESTABLE, NECESIDAD DE CONSTRUCCION DE ANCLAJES Y OBRAS DE DRENAJE
64	45A 06	PR38+500	38+600	DEFORMACION DE BANCA
65	45a 06	PR 39+200	PR 39+260	HUNDIMIENTO. RENIVELAR CON MDC2 14M3
4	45A 05	PR84+450	PR84+520	MOVIMIENTO DE LA LADERA (FLUJO DE TIERRAS), QUE HA PRODUCIDO HUNDIMIENTO EN LA BANCA, TALUD INFERIOR Y SUPERIOR INESTABLE, PRODUCTO DEL NIVEL FREATICO NECESIDAD DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE
5	45A 05	PR84+600	PR84+790	MOVIMIENTO DE LA LADERA (FLUJO DE TIERRAS), QUE HA PRODUCIDO HUNDIMIENTO EN LA BANCA, TALUD INFERIOR Y SUPERIOR INESTABLE, NECESIDAD DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE
14	45A 06	PR4+050	PR4+230	HUNDIMIENTO DE LA BANCA PROVOCADA POR MOVIMIENTO EN MASA DEL TALUD
6	45a 06	PR 0+180	PR 0+250	INESTABILIDAD DEL TALUD SUPERIOR, POR MOVIMIENTO EN MASA TIPO ROTACIONAL LENTO
19	45A 06	PR 8+400	PR 8+500	INESTABILIDAD TALUD MOVIMIENTO ROTACIONAL PROGRESIVO
46	45A 06	PR26+650	PR26+800	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA
48	45A 06	PR27+000	PR27+150	BANCA HUNDIDA Y DEFORMACION
49	45A 06	PR27+150	PR27+300	BANCA HUNDIDA Y DEFORMACION
40	45A 06	PR24+275		PUENTE EN MAL ESTADO REQUIERE REEMPLAZO
45	45A 06	PR26+450	PR26+550	TALUD DE SALIDA INESTABLE FLUJO DE TIERRA- HUNDIMIENTO DE LA BANCA


	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 1.0
	FORMATO		Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Hoja 10 de 37

10	45A 06	PR 1 +325	PR 1+400	INESTABILIDAD DEL TALUD MOVIMINETO EN MASA TIPO TRASLACIONAR
52	45A 06	PR28+650	PR28+700	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA
41	45A 06	PR25+100	PR25+200	BANCA HUNDIDA Y DEFORMACION
81	45A 06	PR51+100	PR51+150	HUNDIMIENTO DE LA BANCA
76	45A 06	PR47+700	PR47+800	INESTABILIDAD TALUD SUPERIOR
75	45A 06	PR 46+550	PR 46+600	INESTABILIDAD TALUD INFERIOR, HUNDIMIENTO.
36	45A 06	PR 23+100	PR23+200	TALUD INESTABLE
16	45A 06	PR5+100	PR5+600	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION
17	45A 06	PR5+700	PR5+850	DEFORMACION DE LA BANCA
1	45A 05	PR79+200	PR79+300	INESTABILIDAD TALUD SUPERIOR
33	45A 06	PR21+900	PR22+000	MOVIMIENTO DE LADERA, GENERA POSIBLE HUNDIMIENTO DE LA BANCA
3	45A 05	PR 84+200	PR 84+350	MOVIMIENTO DE LA LADERA (FLUJO DE TIERRAS), QUE HA PRODUCIDO HUNDIMIENTO EN LA BANCA, TALUD INFERIOR Y SUPERIOR INESTABLE
13	45A 06	PR3+450	PR3+520	DESESTABILIDAD TALUD INFERIOR

- Todas las soluciones de atención a Puntos Críticos deberán ser soluciones definitivas y contar con el amparo de estabilidad y calidad descrito en la minuta de contrato.

*Puntos Críticos Adicionales a Ofertar por el Concesionario*

PUNTO CRITICO #	RUTA	ABSCISA		DESCRIPCION
	NACIONAL	PR INIC.	PR. FINAL	
9	45a 06	PR 0+980	PR 1+010	HUNDIMIENTO EN LAVIA
8	45a 06	PR0+850	PR0+890	INESTABILIDAD DEL TALUD SE REQUIERE EL MANEJO DE SAGUAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS DEFLECTORAS Y ALCANTARILLAS
7	45a 06	PR0+550	PR0+600	INESTABILIDAD TALUD SE REQUIERE LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS CON PILOTES PARA EL CONFINAMIENTO DE LA BANCA
12	45a 06	PR3+125	PR3+155	MOVIMIENTO EN MASA PRODUJO DEFORMACION DE GAVONES
11	45a 06	PR 1 +800	PR 1+850	MOVIMIENTO DE LA LADERA (FLUJO DE TIERRAS), QUE HA PRODUCIDO HUNDIMIENTO EN LA BANCA, TALUD INFERIOR Y SUPERIOR INESTABLE, NECESIDAD DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE
15	45a 06	PR4+980	PR5+030	HUNDIMIENTO DE LA BANCA PROVOCADA POR AGUAS FREATICAS,
34	45a 06	PR22+200	PR22+300	MOVIMIENTO DE LA LADERA QUE HA PRODUCIDO PERDIDA DE LA BANCA
23	45a 06	PR15+055	PR15+105	HUNDIMIENTO DE LA BANCA
60	45a 06	PR37+110	PR37+135	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA
61	45a 06	PR37+210	PR37+240	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 11 de 37

\* Los puntos críticos adicionales a ofertar al Alcance Básico Mínimo deberán ofertarse en el orden estricto que se indica tal como se muestra en el formato 8 Oferta – Técnica.

\*\*Se aclara que en el caso que en caso que cualquiera de los puntos críticos (7,8,9,11,12,15,23,34,60,61) sean parte de la oferta económica del concesionario, la atención definitiva de los mismos y las mediciones evaluación de índice de estado e indicadores de estado de Operación y Mantenimiento indicados en el Apéndice Técnico C serán obligación contractual del concesionario

Dentro de la tabla Localización de puntos críticos a cargo del Concesionario, se encuentra el punto crítico No. 6 así:

"(...)

PUNTO CRITICO #	RUTA	ABSCISA		DESCRIPCION
	NACIONAL	PR INIC.	PR. FINAL	
6	45a 06	PR 0+180	PR 0+250	INESTABILIDAD DEL TALUD SUPERIOR, POR MOVIMIENTO EN MASA TIPO ROTACIONAL LENTO

"(...)"

Igualmente en la Tabla Puntos Críticos Adicionales a Ofertar por el Concesionario, se tienen los puntos 7, 8, 9 y 11 como se muestra seguidamente:


"(...)

*Puntos Críticos Adicionales a Ofertar por el Concesionario*

PUNTO CRITICO #	RUTA	ABSCISA		DESCRIPCION
	NACIONAL	PR INIC.	PR. FINAL	
9	45a 06	PR 0+980	PR 1+010	HUNDIMIENTO EN LA VIA
8	45a 06	PR0+850	PR0+890	INESTABILIDAD DEL TALUD SE REQUIERE EL MANEJO DE SAGUAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS DEFLECTORAS Y ALCANTARILLAS
7	45a 06	PR0+550	PR0+600	INESTABILIDAD TALUD SE REQUIERE LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS CON PILOTES PARA EL CONFINAMIENTO DE LA BANCA
12	45a 06	PR3+125	PR3+155	MOVIMIENTO EN MASA PRODUJO DEFORMACION DE GAVIONES
11	45a 06	PR 1 +800	PR 1+850	MOVIMIENTO DE LA LADERA (FLUJO DE TIERRAS), QUE HA PRODUCIDO HUNDIMIENTO EN LA BANCA, TALUD INFERIOR Y SUPERIOR INESTABLE, NECESIDAD DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE
15	45a 06	PR4+980	PR5+030	HUNDIMIENTO DE LA BANCA PROVOCADA POR AGUAS FREATICAS.
34	45a 06	PR22+200	PR22+300	MOVIMIENTO DE LA LADERA QUE HA PRODUCIDO PERDIDA DE LA BANCA
23	45a 06	PR15+055	PR15+105	HUNDIMIENTO DE LA BANCA
60	45a 06	PR37+110	PR37+135	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA
61	45a 06	PR37+210	PR37+240	HUNDIMIENTO Y DEFORMACION DE LA BANCA

\* Los puntos críticos adicionales a ofertar al Alcance Básico Mínimo deberán ofertarse en el orden estricto que se indica tal como se muestra en el formato 8 Oferta – Técnica.

\*\*Se aclara que en el caso que cualquiera de los puntos críticos (7,8,9,11,12,15,23,34,60,61) sean parte de la oferta económica del concesionario, la atención definitiva de los mismos y las mediciones

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 12 de 37

evaluación de índice de estado e indicadores de estado de Operación y Mantenimiento indicados en el Apéndice Técnico C serán obligación contractual del concesionario. (...)"

Respecto de los Puntos críticos no contractuales y construcción de Obras adicionales, el mismo apéndice en sus numerales 2.2.1, 2.2.2. Y 3, establece lo siguiente:

**"(...) 2.2.1. Atención en Zonas de Puntos Críticos no atendidos por el concesionario**

Teniendo en cuenta que a lo largo de la vía Concesionada se encuentran puntos críticos que no van hacer intervenidos con obras de estabilización, en estos sitios no se requerirá un Índice de Estado de (4.0). No obstante el concesionario deberá Mantener y Operar estos sitios en condiciones de Correcta Transitabilidad y continuidad, para tal fin cumpliendo con los de Indicadores de Estado y Operación especificados en Apéndice B numeral 1.7.4.5 denominado "Excepciones para la evaluación de Índice de Estado".

La identificación de los puntos críticos restantes a lo largo del corredor serán identificados junto con la Interventoría especificando claramente las abscisas de Pr de inicio y final.

**2.2.2. Construcción de Obras Adicionales**


**2.2.2.1. Puentes Peatonales**

El Concesionario deberá construir y mantener en funcionamiento como mínimo los (6) Seis puentes peatonales que se definen en el presente documento, en las poblaciones o pasos urbanos de cada Trayecto.

OBRAS ADICIONALES TRAMO ZIPAQUIRA PALENQUE
Puente Peatonal de Zipaquirá (2 puentes) *
Puente Peatonal Ruta 45A-04 Cruce via Cogua (1 puente)*
Puente Peatonal Ruta 45A-04 Cruce via Nemocon (1 puente)*
Puente Peatonal San Cristóbal (Pie de Cuesta) Ruta 45 A – 07 (PR 79+100) (1 puente)**
Puente Peatonal Cabecera de Llano( Pie de Cuesta ) Ruta 45 A – 07 (PR 79+300) (1 puente)**

\* En todas las poblaciones donde se indique la construcción de puentes peatonales y no se indique su localización el Concesionario realizará una propuesta de tipo y ubicación soportada en un estudio de Análisis de Flujo Peatonal considerando las necesidades de cada población y del resultado de su interacción con las autoridades locales. La propuesta deberá ser sometida a la Interventoría para su verificación. El Concesionario deberá concertar con las respectivas alcaldías, así como con las autoridades municipales competentes de cada Municipio, la ubicación de los puentes peatonales, señalados, teniendo en cuenta para ello los planes locales de manejo del espacio público y el plan de desarrollo del municipio.

\*\* En los sectores de Cabecera y San Cristóbal, sobre la autopista Floridablanca - Piedecuesta se encuentran ubicados dos (2) puentes peatonales uno en estructura metálica y el otro en estructura de concreto reforzado, de aproximadamente 17 m de luz. Con el fin de dar continuidad al proyecto de ampliación de la autopista Piedecuesta – Floridablanca y de acuerdo con la geometría de la ampliación

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 13 de 37

requerida, el Concesionario deberá de demoler las estructuras existentes y construir una estructura de 30 mt aproximadamente de luz para el puente de Cabecera del Llano mientras que para el puente peatonal San Cristóbal se requiere una estructura de aproximadamente 28 mts. (...)"

## 2. Excepciones de obras de construcción

Para los segmentos de vía que hayan sido intervenidos por el INVIAS y/o anteriores concesionarios que cuenten con una garantía de calidad y estabilidad de las obras vigente a la fecha de inicio del presente contrato de concesión, el Concesionario se obliga a cumplir íntegramente las Especificaciones de Operación y Mantenimiento del Apéndice Técnico B, sin embargo, no podrá realizar obras de mantenimiento mayor sin la verificación previa y expresa de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual realizará, directamente o a través de la Interventoría, las inspecciones, auscultaciones, toma de muestras y trámites que considere oportunos de cara a hacer cumplir las obligaciones de la garantía de calidad y estabilidad vigente a quien corresponda según las condiciones establecidas por la misma. Con este propósito se consideran trabajos de mantenimiento mayor los siguientes:

- (i) Trabajos de bacheo, fresado, asfaltado, recarpeteo o cualquier otra reparación que supongan la manipulación de la estructura del pavimento existente en ese Tramo.
- (ii) Trabajos de reparación de elementos rotos del sistema de drenaje longitudinal o transversal.
- (iii) Trabajos de inyección, saneo y cubrimiento y cualquier otro de reparación de concreto o metal de cualquier elemento estructural.
- (iv) Trabajos de reposición o reparación de juntas de dilatación o elementos de apoyo de los tableros.

Por lo tanto, las obras de mantenimiento que el Concesionario puede realizar sin necesidad explícita de aprobación previa de la Agencia Nacional de Infraestructura son aquellas encaminadas a preservar el estado actual de los elementos constitutivos de la vía estas actividades son las siguientes: sellados de pavimento o estructuras, repintado de la demarcación horizontal, limpiezas de cualquier tipo, sustitución de luminarias, sustitución de señales verticales, elementos o barreras de contención y actividades de rocería. (...)"

El contrato de Concesión en sus cláusulas 36, 37, 39, 40, 41 establece lo siguiente:

### "(...) CLÁUSULA 36. Memoria Técnica

Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener a disposición del Interventor y de la Agencia una Memoria Técnica del Proyecto, disponible en medio magnético, actualizada mensualmente. (...)"

### "(...) CLÁUSULA 37. Procedimiento de Verificación

Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción que deben hacer el Interventor y la Agencia, en relación con cada Actividad del Alcance Físico Básico y una vez culminada la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá poner tales Obras de Construcción a disposición del Interventor y de la Agencia entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas obras, a más tardar en la fecha en que

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 14 de 37

finalice el plazo para terminar cada una de las Obras de Construcción. Una vez puestas a disposición del Interventor y de la Agencia las Obras de Construcción y la Memoria Técnica respectiva, el Interventor y la Agencia tendrán un plazo máximo de treinta (30) Días calendario para recibirlo a conformidad y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las Obras de Construcción si no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. Si el Interventor y la Agencia encuentran que las Obras de Construcción no cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices, la Agencia se lo comunicará al Concesionario con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que la Agencia señale, plazo que será considerado como el plazo de cura señalado en el presente contrato. Vencido el período de cura sin que el Concesionario culmine la totalidad de las Obras de Construcción a satisfacción del Interventor, se causarán multas al Concesionario tal y como se señala en la cláusula de multas del presente contrato. (...)"

**"(...) CLÁUSULA 39. Alcance de la Verificación**

La verificación que hagan el Interventor y la Agencia de las Obras de Construcción, no implica la aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o la Agencia advierten que las Obras de Construcción ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo previsto en las Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el Concesionario, previo el requerimiento de la Agencia o del Interventor o por iniciativa propia, deberá tomar las medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o la Agencia señalen para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario por su incumplimiento, en los términos de este Contrato y de la facultad que tiene la Agencia de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**"(...) CLÁUSULA 40. Terminación de la Etapa Preoperativa**

La Etapa Preoperativa terminará una vez se haya suscrito el Acta de Finalización de la Fase de Puesta a Punto, previa verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad. En ningún caso se entenderá que la terminación de esta etapa implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que contrae el Concesionario, con ocasión de la suscripción del Contrato, especialmente en cuanto a calidad y resistencia de las Obras de Construcción.

**CLÁUSULA 41. Control de las Obras de Construcción de cada Actividad del Alcance Físico Básico y Plan de Obras**

a. El Concesionario deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la Agencia en los plazos establecidos en el Apéndice A de este Contrato. El Plan de Obras que entregue deberá ser revisado por parte de del Interventor, y, una vez surtido este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario. El Interventor contará con un plazo máximo de quince (15) Días hábiles para revisar el Plan de Obras, vencido el cual, si no hubiese pronunciamiento por parte del Interventor se entenderá que lo encuentra acorde con las necesidades de la Entidad. El Interventor solamente podrá revisar la consistencia del Plan de Obras en lo pertinente a sí el mismo se ajusta al Plazo de la Fase de Puesta a Punto.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 15 de 37

b. El Interventor podrá verificar el avance de las Obras de Construcción objeto de este Contrato en cualquier momento durante la ejecución de las Obras de Construcción; sin embargo, el cumplimiento del Plan de Obras de cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico será verificado en la fecha de terminación de las Obras de Construcción que se señale en el Plan de Obras. Si en la fecha prevista para la conclusión de las Obras de Construcción, conforme al Plan de Obras, dichas obras no estuviesen terminadas se impondrán multas al Concesionario en los términos del presente Contrato a menos que el retraso estuviese motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad, por causas imputables a la Agencia, caso en cual se aplicará lo señalado en la cláusula siguiente.

*"(...) CLÁUSULA 89. Evento Eximente de Responsabilidad*

*Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Centro de Arbitraje que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por sí sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.*

a. *Hechos que constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:*

i. *Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen del Concesionario, incluyendo pero sin limitarse a:*

A. *Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;*

B. *Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;*

C. *Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;*

ii. *Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.*

iii. *Respecto de las obligaciones del Concesionario, las acciones u omisiones de la Agencia que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte del Concesionario con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.*

iv. *Respecto de las obligaciones de la Agencia, las acciones u omisiones del Concesionario que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la Agencia con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 16 de 37

b. Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los desembolsos en efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen anteriormente, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad. (...)"

### 1.1.2. Origen del Otrosí

#### 1.1.2.1. Contrato de Transacción - Contrato de Concesión No 517 de 2013:

Con ocasión de las distintas controversias surgidas en la ejecución del contrato en torno a los temas Puntos críticos, rehabilitación del paso urbano de Chiquinquirá y construcción de puentes, las partes adelantaron las mesas de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993<sup>1</sup>, para efecto de buscar una solución ágil, rápida y directa de las discrepancias y garantizar las condiciones de servicio del proyecto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Concesión.


Por tal razón, las partes en aras de precaver un eventual litigio en relación con los asuntos detallados a lo largo del presente y renunciar al trámite del amigable componedor instaurado con ocasión de la rehabilitación en el paso urbano de Chiquinquirá y la posible instauración de solución de controversias por amigable componedor para dirimir la obligación de la atención de puntos críticos respecto de la localización, así como los antecedentes que llevaron al inicio tardío de la construcción de los puentes peatonales, se estimó pertinente acudir al contrato de transacción como una herramienta del ordenamiento jurídico para dirimir las controversias y diferencias surgidas en el marco de la ejecución del contrato de concesión 517 de 2013, plasmando en el mismo, los acuerdos logrados en torno a los asuntos descritos.

Motivados en lo anterior, el Concesionario mediante comunicación No. 212-15-CLI-CVC-RLG con

<sup>1</sup> Artículo 68º.- De la Utilización de Mecanismos de Solución Directa de las Controversias Contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 17 de 37

radicado ANI No 2015-409-052431-2 de 26 de agosto de 2015, radicó en la Entidad, la propuesta referida a las controversias enunciadas anteriormente identificando posibles soluciones puntuales en aras de continuar con la ejecución del proyecto.

En respuesta a esta propuesta, una vez estudiada la misma, la Interventoría, mediante la comunicación No. 2015-409-052935-2 de 26 de agosto de 2015, rindió concepto favorable en relación con la propuesta del Concesionario, señalando lo siguiente:

*"(...)Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y el ánimo de llegar a un acuerdo que ha mostrado la Concesionaria Vial de Colombia S.A.S. mediante las comunicaciones antedichas, acudiendo a la sentida petición del Concesionario de zanjar las diferencias esta Interventoría recomienda a la ANI proponer para ese efecto, a esa sociedad la suscripción de un contrato de transacción que dirima y evacúe de manera sana y eficaz las controversias que han surgido en torno a los hechos que motivaron la solicitud y presentación de las propuestas elevadas a través de la comunicación 212-15-CLI-CVC-RLG, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo señalado de vieja data por la Sección Tercera del Consejo de Estado, por ejemplo mediante sentencia del 29 de mayo de 2013, Exp. 25.971, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, este documento deberá constar por escrito, ser suscrito por quien ostente la representación legal de la ANI y de la Concesionaria, y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 1625 y 2469 del Código Civil.*


*Como se desprende de la revisión de los diversos aspectos relacionados con la controversia descrita y la propuesta de acuerdo hecha por el Concesionario en su comunicación 212-CLI-CVC-RLG, se encuentra que los factores expuestos por el Concesionario corresponden a los hechos que efectivamente han acontecido en el desarrollo del Contrato de Concesión No. 517 de 2013 lo que genera la oportunidad para acudir al mecanismo de contrato de transacción de forma que se puedan ajustar las controversias existentes, encaminando el desarrollo del contrato hacia la ejecución de las obras que son requeridas dentro del corredor Zipaquirá-Palénque. (...)"*

Como resultado de las mesas de trabajo realizadas las últimas tres semanas, el Concesionario mediante comunicación 212-15-CLI-CVC-RLG con radicado ANI No 2015409052431-2 de 26 de agosto de 2015, presentó la siguiente propuesta respecto del replanteo del Plan de Obras:

### **1.3.1 OBRA No. 1 - PUESTA A PUNTO VÍA.**

*"(...) Con base en el anterior recuento fáctico de la controversia, queda claro que las partes del Contrato de Concesión no se encuentran de acuerdo sobre el alcance de las obligaciones relacionadas con el Paso Urbano por Chiquinquirá, por lo cual se acudió al mecanismo de amigable composición establecido en el contrato de la referencia con el fin de obtener una solución. Esta situación de divergencia ha ocasionado que el Paso Urbano por Chiquinquirá no haya sido incluido dentro del plan de obras del 1 de agosto de 2014 y no haya sido atendido hasta la presente fecha.*

*Por las razones expuestas, las cuales se encuentran por fuera del control razonable de la Concesionaria; en el marco de nuestra total disposición de dar solución a las problemáticas que afectan la ejecución del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público Privada No. 517 de 2013 Proyecto Vial*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 18 de 37

Zipacquirá – Bucaramanga (Palenque), hasta la fecha en lo que respecta a la Obra No. 1 - Puesta a Punto Vía, la Concesionaria Vial de Colombia S.A.S., propone lo siguiente:

- La Concesionaria iniciará con la atención del Paso Urbano por Chiquinquirá conforme a los criterios establecidos para los demás sectores del corredor concesionado, y con cargo a su propio presupuesto de contingencias previsto en sus estimaciones financieras incluidas dentro de la oferta presentada en la etapa pre-contractual del Contrato de Concesión APP No. 517 de 2013.
- Aprobar el Plan de Obras Ajustado Versión 2 que se anexa, el cual, para la Obra No. 1 – Puesta a Punto Vía, señalado en el mismo, concluiría el 15 de octubre de 2015.
- Por su parte la Concesionaria, previa consideración de la ANI, procederá a retirar la solicitud de intervención del amigable componedor y, con ello, limitar el efecto previsto en la Cláusula 86 del Contrato de Concesión.
- La Concesionaria se compromete a no iniciar procedimientos de solución de controversias en torno a este punto, una vez sea aceptada la propuesta. {...}”.


### 1.3.2. OBRA No. 2 - ATENCIÓN PUNTOS CRÍTICOS.

“(…)Los anteriores antecedentes muestran que ante la situación exógena evidenciada en terreno, cual fuera la existencia de sitios críticos en ubicaciones diferentes a las indicadas en el “Apéndice A Técnico” numeral “2.2.2 Atención de Puntos Críticos”, tabla “Localización de Puntos Críticos a cargo del Concesionario”, del Contrato de Concesión, que por demás requieren de una intervención más urgente; la ANI y la Interventoría solicitaron a la Concesionaria evaluar el tema desde su posición con el fin de entender su planteamiento contractual y llegar a un común entendimiento de este contratiempo.

Así las cosas, tenemos que existen dos grupos de puntos críticos que se requieren reubicar en abscisado a fin de atender las inestabilidades conforme a los objetivos del Contrato de Concesión, así:

#### REUBICACIÓN PUNTOS CRÍTICOS - GRUPO 1 (01, 13, 33, 36, 41, 52 y 75).

No.	PC	Ubicación Contractual			Nueva Ubicación			Observaciones
		PR INICIAL	PR FINAL	LONG.	PR INICIAL	PR FINAL	LONG.	
1	1	PR 79+200	PR 79+300	100	PR 79+280	PR 79+380	100	Estabilización Talud Derecho.
2	13	PR 3+450	PR 3+520	70	PR 3+200	PR 3+355	155	Estabilización Talud Izquierdo
3	33	PR 21+900	PR 22+000	100	PR 21+730	PR 21+860	130	Muro Estabilización Banca Derecho
4	36	PR 23+100	PR 23+200	100	PR 23+160	PR 23+315	155	Reconformación Estructura de Pavimento
5	41	PR 25+100	PR 25+200	100	PR 24+980	PR 25+080	100	Muro Estabilización Banca Izquierda
6	52	PR 28+650	PR 28+700	50	PR 28+140	PR 28+217	77	Reconformación Estructura de Pavimento
7	75	PR 46+550	PR 46+600	50	PR 71+080	PR 71+130	50	Muro Estabilización Banca Izquierda

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 1.0
	FORMATO		Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Hoja 19 de 37

REUBICACIÓN PUNTOS CRÍTICOS - GRUPO 2 (04-05, 38-39 y 60-61)

No.	PC	Ubicación Contractual			Nueva Ubicación			Observaciones
		PR INICIAL	PR FINAL	LONG.	PR INICIAL	PR FINAL	LONG.	
1	4	PR 84+450	PR 84+520	70	PR 84+520	PR 84+880	360	Muros de Estabilización de la Banca Lado Izquierdo.
2	5	PR 84+600	PR 84+790	190				
3	38	PR 23+500	PR 23+700	200	PR 23+450	PR 23+960	510	
4	39	PR 23+850	PR 23+950	100				
5	60	PR 37+110	PR 37+135	25	PR 37+240	PR 37+400	160	

(i) En cuanto al Grupo 1 de Puntos Críticos que requieren de reubicación, a fin de atender la inestabilidad real existente conforme al detalle del tipo de estabilización planteada en la columna observaciones, y visto que las obras a ejecutar en estos tramos no requieren de recursos adicionales por tratarse de actividades de estabilización previstas originalmente en el objeto del Contrato de Concesión; en aras de evacuar la controversia existente la Concesionaria propone lo siguiente:

a) La Concesionaria dará inicio a la atención de los puntos críticos PC-01, PC-13, PC-33, PC-36, PC-41, PC-52 y PC-75, obras que se ejecutarán con cargo a su propio presupuesto de contingencias previsto en sus estimaciones financieras incluidas dentro de la oferta presentada en la etapa pre-contractual del Contrato de Concesión APP No. 517 de 2013.

b) Aprobar las abscisas de reubicación e identificación de falla conforme a lo definido en la Tabla A siguiente:


TABLA A: ATENCION PUNTOS CRITICOS - GRUPO 1 (01, 13, 33, 36, 41, 52 y 75).

No.	PC	Abscisa de Atención			Identificación de Falla
		PR INICIAL	PR FINAL	LONG.	
1	1	PR 79+280	PR 79+380	100	Estabilización Talud Derecho.
2	13	PR 3+200	PR 3+355	155	Estabilización Talud Izquierdo
3	33	PR 21+730	PR 21+860	130	Muro Estabilización Banca Derecho
4	36	PR 23+160	PR 23+315	155	Reconformación Estructura de Pavimento
5	41	PR 24+980	PR 25+080	100	Muro Estabilización Banca Izquierda
6	52	PR 28+140	PR 28+217	77	Reconformación Estructura de Pavimento
7	75	PR 71+080	PR 71+130	50	Muro Estabilización Banca Izquierda

c) Aprobar el Plan de Obras Ajustado Versión 2 que se anexa, el cual, para la Obra No. 2 – Atención de Puntos Críticos, señalado en el mismo, concluiría el 15 de octubre de 2015.

d) La Concesionaria se compromete a no iniciar procedimientos de solución de controversias en torno a este punto, una vez sea aceptada la propuesta.

ii) En cuanto al Grupo 2 de Puntos Críticos conformados por los pares PC-04-05, PC-38-39 y PC-60-61, que requieren de reubicación a fin de atender la inestabilidad real existente; dado que dicha reubicación obliga a la atención de zonas inestables aledañas no incluidas en el alcance físico básico del Contrato de Concesión APP No. 517 de 2013, que técnicamente requieren ser intervenidas con el fin de garantizar la correcta transitabilidad y seguridad del corredor concesionado; la Concesionaria propone lo siguiente:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 20 de 37

a) Destinar los recursos económicos originalmente estimados para ejecutar las obras de estabilización en los puntos críticos que ya fueron atendidos por el INVÍAS a través de sus contratistas, para la atención del Grupo 2 de Puntos Críticos (PC-04-05, PC-38-39 y PC-60-61). Se aclara que dichos recursos fueron estimados por Convicol en la suma de \$2.316.758.498, según comunicación 175-15-CLI-CVC-RLG del 17 de junio de 2015.

b) La Concesionaria dará inicio a la atención de los puntos críticos PC-04-05, PC-38-39 y PC-60-61, con el presupuesto mencionado en el literal anterior y el excedente con cargo a su propio presupuesto de contingencias previsto en sus estimaciones financieras incluidas dentro de la oferta presentada en la etapa pre-contractual del Contrato de Concesión APP No. 517 de 2013.

c) Aprobar las abscisas de reubicación y el concepto de solución de la inestabilidad, conforme a lo definido en la Tabla B siguiente:

TABLA B. ATENCION PUNTOS CRÍTICOS - GRUPO 2 (04-05, 38-39 y 60-61)

No.	PC	Nueva Ubicación			Concepto de Solución
		PR.INICIAL	PR.FINAL	LONG.	
1	04-05	PR 84+520	PR 84+880	360	Muros de Estabilización de la Banca Lado Izquierdo.
2	38-39	PR 23+450	PR 23+960	510	Rectificación del Trazado.
3	60-61	PR 37+240	PR 37+400	160	Muro de Estabilización del Terraplén Lado Izquierdo.

d) Aprobar el Plan de Obras Ajustado Versión 2 que se anexa, el cual, para la Obra No. 2 – Atención de Puntos Críticos, señalaría en el mismo, concluiría el 15 de octubre de 2015.

e) La Concesionaria se compromete a no iniciar procedimientos de solución de controversias en torno a este punto, una vez sea aceptada la propuesta. (...)"

### 1.3.3. OBRA No.3 PUENTES PEATONALES

"(...a) Aprobar el Plan de Obras Ajustado Versión 2 que se anexa, el cual para la Obra No. 3 – Puentes Peatonales, concluiría el 30 de septiembre de 2015 en lo que respecta a los Puentes Peatonales de Nemocón y los Puentes Peatonales de Piedecuesta.

b) La Concesionaria en lo atinente a la Obra No 3 – Puentes Peatonales solicita una ampliación del plazo para culminar las actividades a ejecutar en relación con los mismos, renunciando a reclamar mayores costos por permanencia en obra y stand by y a adelantar cualquier reclamación por concepto de compensación especial por evento eximente de responsabilidad una vez sea aceptada la propuesta.(...)"

Para la anterior propuesta el concesionario manifestó comprometerse a aceptar que se realice el pago de la primera retribución de manera proporcional una vez las obras sean verificadas según la propuesta del nuevo plan de obras, en la medida que el concesionario las ponga en disposición, conforme lo establece la Cláusula 72. Literal d) del Contrato de Concesión No 517 de 2013, al igual que se compromete a no presentar reclamaciones por la modificación de la fecha del traslado por concepto de esta primera retribución.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 21 de 37

El contrato de transacción fue sometido a consideración del Comité de Conciliación, en sesión llevada a cabo el día 25 de agosto de 2015, instancia que recomendó su suscripción.


Al respecto cabe señalar que, producto de las conclusiones obtenidas de las mesas de trabajo, la AGENCIA, la Interventoría y el CONCESIONARIO, obrando bajo el principio de la buena fe contractual y de conformidad con las regulaciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, han acordado celebrar el presente contrato de Transacción, con el objeto de precaver un eventual litigio generado por las circunstancias descritas en los antecedentes del presente documento.

El contrato de transacción se suscribió el pasado 08 de septiembre de 2015 por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien cuenta con capacidad para ello y fue conocido por el Ministerio de Transporte.

Las partes hicieron concesiones mutuas que se concretan en: *i)* la AGENCIA otorgará un nuevo plazo para la culminación de las obras y actividades correspondientes a la Etapa Preoperativa del proyecto, específicamente en relación con las descritas en los considerandos del presente documento; plazo que va hasta el 15 de octubre de 2015; *ii)* los eventos consistentes asociados a la no construcción de los Puentes peatonales son riesgos de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO; *iii)* el concesionario desistirá del trámite de amigable composición convocado en relación con la controversia asociada a las actividades del Paso Urbano de Chiquinquirá; *iv)* El Concesionario no hará reclamaciones por sobrecostos, reconstrucciones, reparaciones, mayor permanencia en obra, *stand by*, o cualquier otro valor que se pretenda por la ocurrencia de los hechos antes enunciados referidos a Puntos Críticos, Puentes Peatonales y Paso Urbano de Chiquinquirá; *v)* El Concesionario en desarrollo de la autonomía de la voluntad renuncia a entablar cualquier tipo de reclamación para el reconocimiento de los valores que aportará en virtud del presente documento para la atención del componente de intervención para los puntos críticos pares.

Respecto al efecto extintivo de la transacción, este negocio jurídico implica para las partes el reconocimiento de que entre ellas están a paz y salvo, y en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación relativa al objeto de este contrato de transacción.

Lo anterior fue revisado por la oficina jurídica del Ministerio de Transporte, dependencia que a través de su jefe jurídico mediante comunicación electrónica del 28 de agosto de 2015, manifestó: *"la OAJ del Ministerio de Transporte, indica que la minuta enviada se encuentra ajustada a derecho"*, asimismo con radicado No. 20151300297711 del 8 de septiembre de 2015, consideró (...) el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció requisitos de orden formal para las Transacciones surtidas en sede judicial. Para el caso, la autorización expresa y escrita por parte del Ministro, ... o de la autoridad que las represente o a cuyo Despacho estén vinculadas o adscritas. ... en posición de este Despacho, la suscripción de contratos de transacción de manera extrajudicial no implica de manera alguna la aplicación del artículo 176 *ibídem*. Considerar dicha posibilidad sería aceptar que la disposición en comento estableció requisitos de carácter procedimental adicionales a los establecidos en normas especiales, para la totalidad de los contratos de transacción a suscribirse por la administración..."

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 22 de 37

El Concesionario desistió mediante comunicación 239-15-CLI-CVC-RLG con radicado ANI No 20154090598562 de 18 de Septiembre de 2015 del trámite del amigable componedor instaurado con ocasión de la rehabilitación en el paso urbano de Chiquinquirá.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Primera del Contrato de Transacción celebrado, las Partes acordaron que dentro de 15 días siguientes a la suscripción del mismo con el fin de regular lo pertinente a regular lo pertinente a la modificación de las tablas de localización de algunos puntos críticos del numeral 2.2.2 del Apéndice Técnico A, el ajuste al cronograma de retribución de concesionario del Contrato de Concesión No. 517 de 2013.

La necesidad de suscripción del presente documento contractual fue presentado ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión de 25 de Septiembre de 2015.

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL OTROSI

### 2.1. OBJETO:

Las partes acuerdan el nuevo plazo del cronograma de obras de las actividades que se estableció en el contrato de transacción suscrito del día 8 de septiembre de 2015 con ocasión de la ejecución del contrato de concesión No. 517 de 2013 donde se modifica lo siguiente: (i) modificación de las tablas de localización de algunos puntos críticos del numeral 2.2.2 del Apéndice Técnico A del Contrato de Concesión No. 517 de 2013 e intervención de los mismos, (ii) Rehabilitación del paso Urbano de Chiquinquirá (iii) plazo de ejecución de los Puentes peatonales.

### 2.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONCESIONARIO.-

Pactadas en el contrato de transacción el Concesionario se obliga a la culminación de la totalidad de las actividades de la Etapa Preoperativa, y puntalmente de el objeto del presente, siendo ellas las siguientes:

ASPECTO	ALCANCE
Atención del Paso Urbano de Chiquinquirá	Actividad de rehabilitación atendiendo las especificaciones del Contrato de Concesión. Plazo: 15 de octubre de 2015.
Atención de puntos críticos	Grupo No 1 Intervención en las abscisas redefinidas (ver Anexo Técnico) el cual modificara el apéndice A técnico del contrato de concesión No 517/2013. Plazo: 15 de octubre de 2015

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 23 de 37

	Grupo No 2 Intervención en el componente requerido de conformidad con lo establecido en los estudios y diseños correspondientes avalados por la interventoría. (Ver Anexo Técnico) el cual modificara el apéndice A técnico del contrato de concesión No 517/2013. Plazo: 15 de octubre de 2015
Culminación Puentes peatonales	Finalización de su construcción de los puentes de Nemocón y de Piedecuesta. Plazo: 30 de septiembre de 2015


**NOTA 1:** La operación y mantenimiento de las obras antes descritas durante el plazo del contrato de concesión No. 517 de 2013 está a cargo del Concesionario, conforme a las condiciones de tratamiento establecidas en el mismo.

**NOTA 2:** Todas las actividades antes enunciadas deberán enmarcarse en las previsiones y exigencias establecidas en el contrato de concesión y sus apéndices.

**2.3. PLAZO:** Las Partes acuerdan que para efectos de la culminación de las obras y actividades objeto del presente Otroσί se fija como fecha el 15 de octubre de 2015, según Plan de Obras entregado por el Concesionario y que se discrimina a continuación:

No.	OBRA ALCANCE FISICO BASICO	PARTE	DETALLE	AÑO 2014					AÑO 2015										
				ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	PUESTA A PUNTO VIA	OBRA PUESTA A PUNTO VIA		[Barra negra]															
		PRELIMINARES	REUBICACIONES, DESALOJOS, REPLANTEOS, LIMPIEZAS, ETC.	[Barra negra]															
		FRENTE 1. TRAMO 1A	SECTOR T DE PORTACHUELO PR 28+300 RUTA 45 A 04 - CHIQUINQUIRÁ PR 47+000 RUTA 45 A 05	[Barra negra]															
		FRENTE 1. TRAMO 1B	SECTOR CHIQUINQUIRÁ PR 47+000 RUTA 45 A 05 - SANTA PR 35+000 RUTA 45 A 06	[Barra negra]															
		FRENTE 2. TRAMO 2A	SECTOR SANTANA PR 35+000 RUTA 45 A 06 - CURITÍ PR 7+700 RUTA 45 A 07	[Barra negra]															
		FRENTE 2. TRAMO 2B	SECTOR CURITÍ PR 47+700 RUTA 45 A 07 - PALENQUE PR 10+000 RUTA 45 A 08	[Barra negra]															
		PASO URBANO	POR CHIQUINQUIRÁ RUTA 45 A 05 PR 48+000 - PR 52+900	[Barra negra]															
2	PUNTOS CRITICOS	OBRA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS		[Barra negra]															
		PRELIMINARES	REUBICACIONES, DESALOJOS, REPLANTEOS, LIMPIEZAS, ETC.	[Barra negra]															
		EJECUCION INMEDIATA	PUNTOS CRITICOS: PC-03, PC-10, PC-12, PC-14, PC-17, PC-19, PC-23, PC-30, PC-40, PC-84, PC-88 Y PC-81	[Barra negra]															
		EJECUCION CORTO PLAZO	PUNTOS CRITICOS: PC-02, PC-15, PC-16, PC-25, PC34, PC-45, PC-46, PC-48, PC-49 Y PC-76	[Barra negra]															
		REUBICACION DE ABCISAS GRUPO 1	PUNTOS CRITICOS: PC-01, PC-13, PC-33, PC-38, PC-41, PC-52 Y PC-75	[Barra negra]															
		REUBICACION DE ABCISAS GRUPO 2	PUNTOS CRITICOS: PC-04, PC-05, PC-38, PC-39, PC-60 Y PC-61	[Barra negra]															
3	PUENTES PEATONALES	OBRA PUENTES PEATONALES		[Barra negra]															
		PRELIMINARES	REUBICACIONES, DESALOJOS, REPLANTEOS, LIMPIEZAS, ETC.	[Barra negra]															
		SECTOR CUNDINAMARCA	SANTA ISABEL PR 29+300 RUTA 45A 04	[Barra negra]															
			COGUA PR 30+650 RUTA 45 A 04	[Barra negra]															
			LA PAZ PR 28+034 RUTA 45 A 04	[Barra negra]															
			NEMOCON PR 32+775 RUTA 45 A 04	[Barra negra]															
		SECTOR SANTANDER	CABECERA DEL LLANO PR 79+100 RUTA 45 A 07 y Demolición de la Estructura Existente	[Barra negra]															
SAN CRISTOBAL PR 79+300 RUTA 45 A 07 y Demolición de la Estructura Existente	[Barra negra]																		



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 25 de 37

**2.3. RENUNCIA A RECLAMACIONES POR LOS HECHOS DE LA TRANSACCIÓN.-** El Concesionario con la suscripción del presente y con base en los ejercicios técnicos y financieros efectuados conforme se cita en el considerando 28 y 29, manifiesta que no efectuara reclamaciones por sobrecostos, reconstrucciones, reparaciones, mayor permanencia en obra, stand by, o cualquier otro valor que se pretenda por la ocurrencia de los hechos antes enunciados referidos a los temas de la presente transacción, Puntos Críticos, Puentes Peatonales y Paso Urbano de Chiquinquirá.

**2.4. VALOR DEL MAYOR COMPONENTE DE INTERVENCIÓN.-** El concesionario asumirá a su cuenta y riesgo el mayor componente de intervención relacionado con las obras requeridas en los Puntos críticos del Grupo 2, e igualmente los reales o pretendidos mayores costos derivados de la relocalización tanto de los puntos críticos del grupo 1 y 2 y la rehabilitación del paso urbano por Chiquinquirá, conforme a la asignación de riesgos del contrato.

**NOTA 1:** Se excluirá de las obligaciones del concesionario la intervención de los puntos críticos 6, 7, 8, 9 y 11 (atendidos por INVIAS) y el valor de dichas obras que asciende a \$2.317 millones de pesos, serán destinados a las obras objeto de la presente transacción.

**NOTA 2:** Las partes entienden que el valor pactado en la presente cláusula comprende también la remuneración de las obligaciones de operación y mantenimiento asociadas al mayor componente de intervención.

**NOTA 3:** Los costos y gestión sobreviniente por la ejecución de la obra, gestión social, ambiental, predial, redes y demás se registrarán en los términos del contrato de concesión.

**2.5. MAYORES CANTIDADES DE OBRA.-** El Concesionario asume a su cuenta y riesgo las mayores cantidades de las obras y actividades que se ejecutan con ocasión de la ejecución de las actividades y obras objeto del presente documento.

**2.6. PAGO DE LA RETRIBUCIÓN –** El Concesionario recibirá la primera retribución de que trata el numeral 72.1.1. de la Cláusula 72 del contrato de concesión de la siguiente manera:

**2.6.1.** El primer pago corresponde al porcentaje equivalente a las obras que no son objeto de la transacción, que no son ajustadas en plazo por el presente documento, valor que será validado mediante acta elaborada por la Interventoría. BC

**2.6.2.** El segundo pago corresponde al porcentaje equivalente a las obras restantes, objeto de la transacción, sobre las cuales se ajusta el plazo, valor que será validado mediante acta elaborada por la Interventoría. M

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 26 de 37

**NOTA 1:** Los dos pagos en que se divide la primera retribución se harán siguiendo el procedimiento contractual a partir de la puesta a disposición de la totalidad de las obras por parte del Concesionario y en todo caso no podrán darse antes de la terminación de las mismas.

**2.7. RIESGOS Y OBLIGACIONES:** El presente documento no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

**2.8. DESISTIMIENTO DEL AMIGABLE COMPONEDOR.-** El concesionario se obliga a desistir del trámite del amigable componedor en curso y deberá acreditar que ha procedido en tal sentido aportando los soportes que así lo comprueben dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incumplir el presente acuerdo.

**2.9. INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-** En caso de incumplimiento de los plazos previstos en el cronograma de obra contenido en el Cláusula Segunda del presente contrato, se iniciará y adelantará cualquiera de los mecanismos de sanción y apremio contemplados en el Contrato No. 517 de 2013.

**2.10. GARANTIAS –** Una vez suscrito este documento, el Concesionario se obliga a ajustar y entregar las garantías del Contrato de Concesión No 517 de 2013, para amparar las obras objeto del contrato transacción suscité el 8 de septiembre de 2015 y que se regulan en el presente documento, a más tardar el 6 de octubre de 2015, de lo contrario se dará cumplimiento a lo regulado en las cláusulas 58 y 67 del contrato de concesión 517 de 2013.

**2.11. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.-** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión de Concesión No 517 de 2013, no modificadas por el presente otrosí, conservan su vigencia y validez.

**2.12. DOCUMENTOS SOPORTE** Hacen parte integrante del presente documento) i) Contrato de transacción, ii) Anexo Técnico, iii) comunicación No 239-15-CLI-CVC-RLG rad ANI No 20154090598562 de 18 de septiembre de 2015 del concesionario mediante el cual el concesionario desiste del mecanismo dela amigable componedor. vi) certificación de la asegurada en la que se manifestó que conoce y acepta el presente documento.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

#### **3.1. ANALISIS JURIDICO**

Teniendo en cuenta las concesiones mutuas concretadas entre las partes en: i) la AGENCIA otorgará un

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 27 de 37

nuevo plazo para la culminación de las obras y actividades correspondientes a la Etapa Preoperativa del proyecto, específicamente en relación con las descritas en los considerandos del presente documento; plazo que va hasta el 15 de octubre de 2015; ii) los eventos consistentes asociados a la no construcción de los Puentes peatonales son riesgos de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO; iii) el concesionario desistirá del trámite de amigable composición convocado en relación con la controversia asociada a las actividades del Paso Urbano de Chiquinquirá; iv) El Concesionario no hará reclamaciones por sobrecostos, reconstrucciones, reparaciones, mayor permanencia en obra, *stand by*, o cualquier otro valor que se pretenda por la ocurrencia de los hechos antes enunciados referidos a Puntos Críticos, Puentes Peatonales y Paso Urbano de Chiquinquirá; v) El Concesionario en desarrollo de la autonomía de la voluntad renuncia a entablar cualquier tipo de reclamación para el reconocimiento de los valores que aportará en virtud del presente documento para la atención del componente de intervención para los puntos críticos pares.

Respecto del efecto extintivo de la transacción, este negocio jurídico implica para las partes el reconocimiento de que entre ellas están a paz y salvo, y en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación relativa al objeto del contrato de transacción suscrito y que es la base para la suscripción del presente otrosí.

Teniendo en cuenta la revisión realizada por la oficina jurídica del Ministerio de Transporte, dependencia que a través de su jefe jurídico mediante comunicación electrónica del 28 de agosto de 2015, manifestó: *"la OAJ del Ministerio de Transporte, indica que la minuta enviada se encuentra ajustada a derecho"*, asimismo con radicado No. 20151300297711 del 8 de septiembre de 2015, consideró (...) *el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció requisitos de orden formal para las Transacciones surtidas en sede judicial. Para el caso, la autorización expresa y escrita por parte del Ministro, ... o de la autoridad que las represente o a cuyo Despacho estén vinculadas o adscritas. ... en posición de este Despacho, la suscripción de contratos de transacción de manera extrajudicial no implica de manera alguna la aplicación del artículo 176 ibídem. Considerar dicha posibilidad sería aceptar que la disposición en comento estableció requisitos de carácter procedimental adicionales a los establecidos en normas especiales, para la totalidad de los contratos de transacción a suscribirse por la administración..."*


### **3.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**RUBRO PRESUPUESTAL: N.A.**

**FORMA DE PAGO:**

- a. Modificación al pago de la retribución, según propuesta del Concesionario

El concesionario del Proyecto Zipaquirá – Bucaramanga “Palenque” en una de las mesas de trabajo realizadas respecto al mayor alcance obra y revisión de plan de obras ajustado, requiere la modificación al pago de la retribución, solicitud que fue incluida en su comunicación del 212-15-CLI-CVC-RLG (Radicado ANI 2015409052431-2 de 25 de agosto), en los siguientes términos:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 28 de 37

*"Respecto a la Retribución de la Concesionaria.*

*Proceder con la verificación de las obras puestas a disposición del Interventor y de la Agencia mediante comunicación 208-15-CLI-CVC-RLG del 31 de julio de 2015; y realizar la primera retribución de manera proporcional a las obras verificadas, a más tardar el 31 de octubre de 2015.*

*Proceder con la verificación de las obras que se ejecutarán conforme al Plan de Obras Ajustado Versión 2, en la medida en que la Concesionaria las vaya poniendo a disposición de la interventoría; y completar la primera retribución dentro de los tiempos establecidos en la Cláusula 72, literal d), del Contrato de Concesión".*

Razón por la cual, el Grupo Financiero inicia la revisión de las implicaciones financieras de la propuesta realizada por Convicol S.A.S, bajo el tenor de lo establecido en la cláusula 72 - Retribuciones al Concesionario, la cual establece las siguientes condiciones contractuales. Dichas retribuciones se ajustarán estrictamente a las condiciones definidas en la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y de acuerdo al contrato se plantean en los siguientes plazos:

#### **Cronograma Retribuciones del Concesionario**

Retribución	Plazo
1	En el momento de la suscripción del acta de terminación de la etapa preoperativa
2	6 meses después de la suscripción del acta de terminación de la etapa preoperativa
3	12 meses después de la suscripción del acta de terminación de la etapa preoperativa
4	36 meses después de la suscripción del acta de inicio del contrato


Fuente: Contrato de Concesión No. 517 de 2013

Además, es necesario precisar, que dentro del mencionado clausulado el contrato estableció el valor presente de los ingresos por peajes, el cuál como se indica, fue ofertado por el Concesionario en la presentación de su propuesta:

*El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) corresponde al valor solicitado por el Concesionario en su propuesta económica así:*

Valor Presente de los ingresos por peajes solicitado por el Concesionario en su propuesta.	\$182.039.710.602
--	-------------------

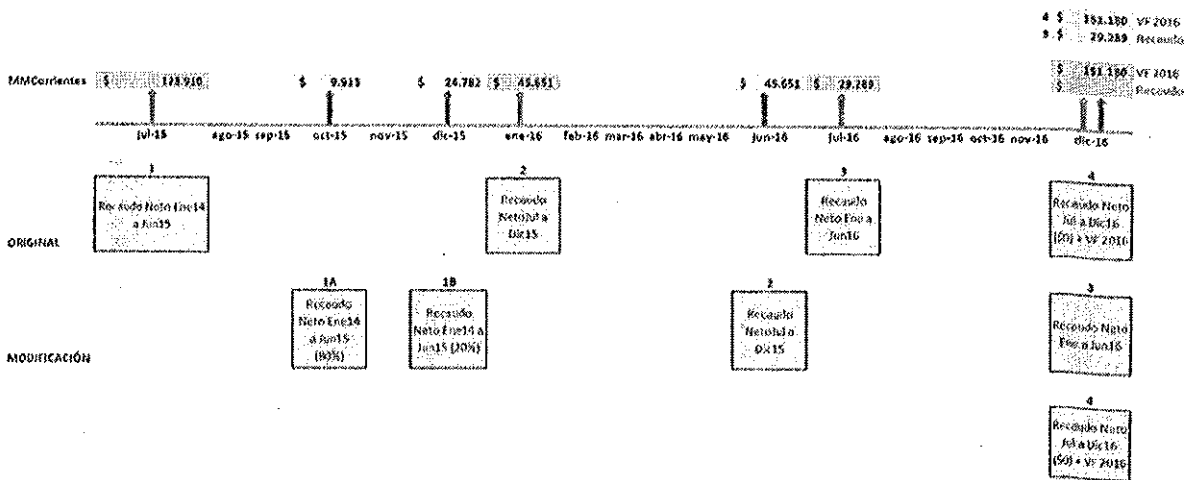
Así mismo, dentro de la revisión realizada por el área financiera, es importante resaltar el contenido del literal (c) del numeral 72.1.5 - Generalidades para todas las retribuciones- , porque ésta aclara

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 29 de 37

el camino, respecto al pago de la retribución cuando el acta de finalización de la etapa preoperativa, elemento que sirve de base para calcular la periodicidad con la que se debe dar el pago de las retribuciones, se firma en fecha posterior a lo pactado contractualmente:

*"Si el acta de finalización de la Etapa Preoperativa no llegase a darse en la fecha prevista en este contrato, y se suscribiera en una fecha posterior, se realizará el cálculo de las retribuciones anteriormente descritas con las fórmulas previstas en esta cláusula y el Concesionario no tendrá derecho a reclamar intereses corrientes o de mora o algún tipo de compensación adicional al respecto por este concepto".*

Bajo este entendido, se determinó que los tiempos en que se acumulaba el ingreso por recaudo de peaje, era independiente a los tiempos en que se desembolsarían los recursos desde las cuentas que para tal efecto están creadas en el patrimonio autónomo, según se puede observar en la tabla a continuación se presenta:



Por lo que la primera retribución de que trata el numeral 72.1.1. de la Cláusula 72 del contrato de concesión, al ser dividida según propuesta del Concesionario en dos pagos, mantiene como base el valor acumulado del recaudo de peajes en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 30 de junio de 2015. El porcentaje en el cual se fraccionará está amarrado a la entrega de obras validadas por la Interventoría del proyecto, así:

- I. El primer pago corresponde al porcentaje de las obras que no son objeto de la controversia y sobre las cuales no se modifica el plazo; dicho porcentaje y su respectivo valor serán validados mediante acta por la Interventoría.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 30 de 37


- II. El segundo pago corresponde al porcentaje de las obras que se encontraban en controversia y que son objeto de transacción, sobre las cuales se ajusta el plazo; dicho porcentaje y su respectivo valor serán validados mediante acta por la Interventoría.

Además, en ejercicio realizado por la interventoría (Radicado ANI 2015-409-052935-2 de agosto 28 de 2015) y validado por la Agencia, en cuanto a la metodología a aplicar para la realización de este, se evidencia que la distribución de la primera retribución en dos porcentajes, que la interventoría determinó en proporción 80% - 20% , siendo el primer porcentaje corresponde a las obras sin controversia, y el segundo a las obras objeto del contrato de transacción a firmarse; mantiene en términos corrientes y constantes, los valores objeto de remuneración del Concesionario según lo establecido inicialmente, donde la finalización de la etapa preoperativa se daba a junio 30 de 2015, frente al nuevo al nuevo cronograma de obras:

- i. Condiciones inicialmente pactadas.

↑  
BC

24

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 31 de 37

CONDICIONES INICIALES

Remuneración	Pago en Jul-15	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 1	Recaudo a Jun-15	123.909.654.861,25	117.241.375.282,27
	<b>Total 1 Pago</b>	<b>123.909.654.861,25</b>	<b>117.241.375.282,27</b>
	Cumplimiento VPIP		64,40%


Remuneración	Pago en Ene-16	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 2	Saldo 1ra Retribución	-	-
	Recaudo Jul-Dic-15	45.651.006.691,04	40.228.038.363,93
	<b>Total 2 Pago:</b>	<b>45.651.006.691,04</b>	<b>40.228.038.363,93</b>
	VPIP Acumulado	169.560.661.552,28	157.469.413.646,20
	cumplimiento VPIP		86,50%

Remuneración	Pago en Jun-16	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 3	Recaudo Ene a Jun-16	29.289.026.025,29	24.570.296.955,80
	VPIP Acumulado	198.849.687.577,57	182.039.710.602,00
	cumplimiento VPIP		100,00%

Remuneración	Pago en Dic-16	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 4	Recaudo Dic-16	0	0
	VPIP Acumulado	198.849.687.577,57	182.039.710.602,00
	Pago VF 2016	151.180.000.000,00	122.444.959.397,81
	<b>Total Pago</b>	<b>151.180.000.000,00</b>	<b>122.444.959.397,81</b>

<b>Total VPIP + VF</b>	<b>350.029.687.577,57</b>	<b>304.484.669.999,81</b>
------------------------	---------------------------	---------------------------

ii. Modificación solicitada por el Concesionario.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 32 de 37

**MODIFICACIÓN PRIMERA RETRIBUCION PAGO 80% Oct-15 Y 20% Dic-15. APLICANDO EL NUMERAL 72.5.1 C**

Remuneración	PAGO EN OCT-15	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 1a	Recaudo a Jun-15	123.909.654.861,25	\$ 117.241.375.282,27
	Pago 80%	99.127.723.889,00	93.793.100.225,82
	cumplimiento VPIP		51,52%

Remuneración	PAGO EN DIC-15	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 1b	Saldo 1ra Retribución (20%)	24.781.930.972,25	23.448.275.056,45
	VPIP Acumulado	123.909.654.861,25	117.241.375.282,27
	cumplimiento VPIP		64,40%


Remuneración	PAGO EN JUN-16	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 2	Recaudo Jul-Dic-15	45.651.006.691,04	40.228.038.363,93
	VPIP Acumulado	169.560.661.552,28	157.469.413.646,20
	cumplimiento VPIP		86,50%

Remuneración	PAGO EN DIC-16	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 3	Recaudo de Ene a Jun-16	29.289.026.025,29	24.570.296.955,80
	VPIP Acumulado	198.849.687.577,57	182.039.710.602,00
	cumplimiento VPIP		100,00%

Remuneración	PAGO EN DIC-16	Retribución \$ Corrientes	Retribución a VP Dic-13 (Descontado a una tasa nominal del 0,5873%)
No. 4	Recaudo Jun-16 a Dic-16	-	-
	VPIP Acumulado	198.849.687.577,57	182.039.710.602,00
	Pago Vigencias Futuras 2016	151.180.000.000,00	122.444.959.397,81
	Total Pago	151.180.000.000,00	122.444.959.397,81

<b>Total VPIP + VF</b>	<b>350.029.687.577,57</b>	<b>304.484.669.999,81</b>
------------------------	---------------------------	---------------------------



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 33 de 37

Por lo anterior, la solicitud del Concesionario es procedente respecto de lo cual también se pronunció la Interventoría "Consortio Interventores Zipaquirá - Palenque" en comunicación radicado ANI No. 2015-409-052935-2 así: "(...) finalmente con las consideraciones presentadas, ante esta propuesta se encuentra que la división en dos pagos de la Primera Retribución no genera beneficios para CONVICOL toda vez que los excedentes generados en la subcuenta de Peajes son de propiedad de la Entidad y son destinados a la subcuenta de excedentes, tal y como lo indica la Cláusula 11. Adicionalmente en términos corrientes y constantes, la remuneración del Concesionario se mantiene como originalmente está pactado, siguiendo la directriz establecida en la Cláusula 72.1.5 literal C, donde la reprogramación de las retribuciones se da en fechas de pago, manteniéndose las fórmulas y los montos establecidos inicialmente igual (...)"


**Tabla 11. Comparación Retribución original y modificación**

ÍTEM	ORIGINAL	MODIFICACIÓN
VPIP \$CORRIENTES (DIC13)	182.039.710.602,00	182.039.710.602,00
TIR nominal mensual	0,58730%	0,58730%
VR Recaudo Corrientes	198.849.687.577,57	198.849.687.577,57
VF 2016 \$corrientes	151.180.000.000,00	151.180.000.000,00
VP VF 2016 \$corrientes	122.444.959.397,81	122.444.959.397,81
Total Retribución \$Corrientes	350.029.687.577,57	350.029.687.577,57
Total Retribución VP \$Corrientes	304.484.669.999,81	304.484.669.999,81

Simultáneamente, el mencionado concepto de la interventoría puntualiza respecto al tema de ahorros en mantenimiento indicando que "(...) No se encuentran efectos desfavorables en cuanto al tema de los costos de opex para las obras que se están en controversia y que estarían sujetas al plazo ajustado para su entrega, dado que los costos de mantenimiento de una obra en regular o mal estado son mayores que los costos para el mantenimiento de una obra nueva, particularmente para los sitios críticos no intervenidos donde el Concesionario ha venido adelantando su obligación de mantenimiento. Adicionalmente por el periodo corto propio de la Concesión no se presenta beneficio para el Concesionario en evitar rehabilitaciones adicionales a la relacionada a la entrega de las obras al finalizar la Etapa Preoperativa, pues desde la concepción misma del proyecto, no se tienen contempladas actividades de tal magnitud, existiendo a su vez las pólizas respectivas que amparan la estabilidad de lo ejecutado por el Concesionario (...)"

- b. Utilización de recursos provenientes de la atención de puntos críticos intervenidos por el Invias. R

El contrato de concesión firmado en diciembre de 2013, contempla en su apéndice técnico la intervención a ciertos puntos críticos ubicados en el corredor vial concesionado. Dentro del alcance básico del contrato de concesión fueron identificados como puntos a atender los números 6, 7, 8, 9 y 11. Los mencionados puntos críticos fueron también, incluidos dentro de las obras realizadas en cumplimiento a la firma del contrato de obra No. 3760 de 2013 suscrito por el Instituto Nacional de Vías – Invias, en desarrollo a las actividades de reversión del contrato de concesión No. 1161 de 2001. M

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 34 de 37

Ahora referente al tema presupuestal, la Interventoría Consorcio Interventores Zipaquirá Palenque, mediante la comunicación 01-11622-2014 de, 17 de octubre de 2014, radicado ANI 2014-409-051025-2, validó la valoración realizada por el Concesionario en su comunicación 303-14-CLI-CVC-DPR del 3 de octubre de 2014, teniendo en cuenta el alcance de la intervención propuesta para los sitios 6, 7, 8, 9 y 11, valoración que el Interventor encuentra apropiada.


Por lo anterior el valor total de las posibles obras que serían requeridas en estos sitios ya intervenidos alcanzan un valor estimado de \$ 2.316.763.446,00 (Este valor es una estimación a nivel de referencia relacionada con los valores que el mismo Concesionario consideró para la intervención de los sitios de acuerdo al alcance del contrato).

Como quiera que los puntos críticos 6,7,8,9, y 11 ya fueron intervenidos por el INVIAS a nivel de la estructura del pavimento y de acuerdo al diagnóstico señalado en los párrafos anteriores por el área técnica, la intervención en los próximos 3 años sería superficial, dado con una intervención profunda dentro de éste contrato no se estarían optimizando los recursos estatales y teniendo en cuenta la necesidad de mejoramiento de las condiciones de la vía, se consideró la posibilidad de excluir del alcance del actual contrato citados puntos críticos, para incorporarlos en la ejecución mayor de la obra.

Así mismo, en concepto anterior dado por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se expuso tres condiciones para realizar una "sustitución de obras" sin que genere algún tipo de afectación a la estructura financiera del contrato de concesión condiciones que deben mantenerse inmodificables, a saber:

1. Costo de Inversión: Los valores comprometidos como inversión no pueden sufrir variación entre lo comprometido para la intervención de los puntos críticos y la obra a realizar.
2. Cronograma de Obras: El cronograma de ejecución de obras del retorno no puede sobrepasar los tiempos comprometidos en la atención de los puntos críticos, siendo esta condición, la base del contrato de transacción en lo que respecta, al nuevo plan de obras.
3. Costo de Operación y Mantenimiento: Se debe asegurar contractualmente que el mantenimiento; tanto de los puntos críticos excluidos, como del nuevo alcance de obras sean actividades ejecutadas por cuenta del Concesionario sin que esto le genere una mayor remuneración.

Por lo anterior es procedente, la utilización de los recursos afectos al contrato no ejecutados dada la intervención del INVIAS mediante contrato 3760 de 2013, cuyo valor asciende a \$2.317 millones de pesos, mencionados anteriormente en este aparte, teniendo en cuenta el componente de intervención que, para alcanzar las obligaciones de resultado, requieren los Puntos críticos del

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 35 de 37

Grupo 2, la relocalización tanto de los puntos críticos del grupo 1 y 2, y la rehabilitación del paso urbano por Chiquinquirá.

#### 4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los términos que componen lo acordado en el presente documento no modifican la identificación, valoración y asignación de riesgos contenida del Contrato de Concesión y demás cláusulas y documentos contractuales que establecen reglas sobre la materia. De igual manera se resalta que con el contrato de transacción no se pactan obligaciones contingentes.

##### 4.1. GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL Y PREDIAL.


###### a. Componente Socio-Ambiental

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión específicamente lo determinado en los apéndices sociales y ambientales según corresponda para cada actividad que efectúe; de igual manera garantizará la debida gestión social en el acompañamiento y diálogos con la comunidad tomando las medidas necesarias para mitigar los impactos que se ocasionen por las obras constructivas.

###### b. Componente predial

En cuanto a la globalidad de la ejecución de la gestión predial no se presentan modificaciones al esquema de riesgos establecido en el Contrato de Concesión No. 517 de 2013, pues la delegación de la gestión predial se debe adelantar en los mismos términos fijados desde el inicio del Contrato, con el Concesionario como ejecutor de la gestión incluyendo el proceso de expropiación judicial cuando sea requerido.

Los ajustes que se plantean realizar al Plan de Obras del Contrato de Concesión 517 de 2013 del proyecto Vial Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque), al acordar la intervención de los denominados 13 Puntos Críticos en Controversia (PC-01, PC-04, PC-05, PC-13, PC-33, PC-36, PC-38, PC-39, PC-41, PC-52, PC-60, PC-61 Y PC-75), genera que el universo de la adquisición predial que el Concesionario había mantenido hasta la fecha, aumente de 39 a 52 unidades. Es de aclarar que el número total de unidades, es una aproximación basada en una estimación de 13 unidades adicionales que en todo caso deberán ser ajustadas de acuerdo a la identificación predial definitiva que realice el Concesionario en desarrollo de su gestión.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 36 de 37

**5. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces.

**6. PERFECCIONAMIENTO**

El presente Oficio se perfecciona con la suscripción de las partes. Asimismo requiere la publicación en el SECOP por parte de la ANI y la actualización y entrega de las garantías del contrato de concesión No 517 de 2013, para amparar las obras objeto de la presente transacción de conformidad con la Cláusula Decima Primera.

Cordialmente


  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
 Vicepresidente de Gestión Contractual


**ÁREA TÉCNICA**

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**  
 Gerente de Proyectos Carretero (2) -VGC

  
**KATHERIN ALONSO GAONA**  
 Contratista – Supervisión concesión - VGC

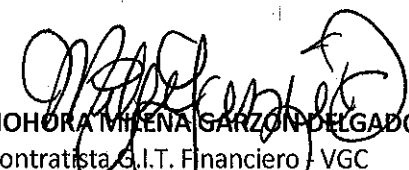
**ÁREA JURÍDICA**

  
**MARGARITA MONTILLA HERRERA**  
 Gerente Asesoría Legal (1) Gestión Contractual VI

  
**MYRIAM RUIZ GARCIA CHAPARRO**  
 Abogado Asesor - Vicepresidencia jurídica

**ÁREA FINANCIERA**


  
**DIANA XIMENA CORREDOR**  
 Gerente Financiero - VGC

  
**NOHORA MILENA GARZON DELGADO**  
 Contratista G.I.T. Financiero - VGC

**ÁREA DE RIESGOS**

  
**MARIA CAROLINA ARDILA GARZON**  
 Gerente de Proyectos – VPRyE

  
**LINA LEIDY LEAL DIAZ**  
 Apoyo Riesgos – VPRyE

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 37 de 37


**ÁREA SOCIOAMBIENTAL**

**JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO**  
Gerente Socioambiental - VPRyE

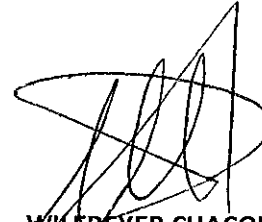
**MARTHA MILENA CORDOBA**  
Apoyo Social - VPRyE

**AREA PREDIAL**

**EDGAR CHACON HARTMANN**  
Gerente Predial - VPRyE



**VERONICA VILLALBA CAMPOS**  
Apoyo Ambiental - VPRyE



**WILFREYER CHACON HERNANDEZ**  
Apoyo Técnico predial - VPRyE

**Aprobación**

**ANDRES FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidencia de Gestión Contractual

**ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**  
Vicepresidencia Jurídica

Anexo: Los respectivos soportes serán incluidos dentro de la carpeta de la bitácora.

